

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que, por providencia del 06 de marzo de 2023 y por correo electrónico enviado el día 28 de marzo misma anualidad se le requirió a la parte que realizara los tramites tendientes a la notificación del demandado, sin embargo, en el expediente no obran evidencias de actuaciones adelantadas para tal fin.

Sírvase proveer.

Manizales, 03 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 401

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOVANY ÁNDRES PACHECO GIRALDO
Demandada: DARÍO ARISTIZÁBAL DUQUE
Radicado: 17001-40-03-005-2022-00267-00

Visto el informe secretarial que antecede, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de los demandados conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 059 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 04 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria